



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CT-14-2025 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ Y
ELIZABETH PANIAGUA CUERO**

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
NIT.	900.929.993-1
CONTRATISTA:	ELIZABETH PANIAGUA CUERO
NIT o C.C.	1118302340
VALOR CONTRATO	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000,00)
PLAZO:	A partir del registro presupuestal y hasta por 4 meses.
CDP N°	0000000014 del 06 de julio de 2026
OBJETO:	Prestar los servicios técnicos para realizar actividades relacionadas con el funcionamiento del área administrativa de la Institución Educativa Gabriel García Márquez
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Los suscritos a saber, LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.903, expedida en Yumbo, quien en su condición de Rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo, según resolución N°170-36.1130 del 21 de noviembre del 2023 y posesionado mediante Acta No. 170 del 01.073 de diciembre de 2023, actuando como delegatario de la función contractual, delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Yumbo, quien en adelante se denominará Institución Educativa Gabriel García Márquez, por una parte y por la otra ELIZABETH PANIAGUA CUERO, Mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía 1118302340, quien obra en su propio nombre y en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, literal O, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, autoriza a los ordenadores y nominadores la celebración de contratos, pretermitiendo los procedimientos señalados para la selección de contratistas. **2)** En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “Las Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución”. **3)** El artículo 4 del Decreto 4791 del 2008, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, designa al Rector como ordenador del gasto. **4)** El Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, en su artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del Rector “Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes. **5)** El numeral 4 del artículo 6 del decreto mencionado anteriormente, otorga la responsabilidad al Rector de celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. **6)** Que el Consejo Directivo autorizó la Contratación de servicios de apoyo a la gestión. **7)** Que de conformidad con las necesidades que se han diagnosticado en la comunidad educativa, la Rectoría ha dispuesto las condiciones y recursos presupuestales para que el proceso misional se realice para mejorar la calidad de vida de la Comunidad Educativa. **8)** Que, dentro del presupuesto, se ha venido estimulando la inversión social en el fortalecimiento de los procesos de la comunidad educativa, lo que ha generado que la Institución Educativa destine unos recursos para el cumplimiento misional. **9)** Que es obligación del ordenador del gasto atender las necesidades de la comunidad educativa y es derecho de ésta, exigir los cubrimientos de necesidades, haciéndolas partícipes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CT-14-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ Y ELIZABETH PANIAGUA CUERO

de los beneficios que ofrecen las acciones que se materializan a través de este contrato. Definidas las consideraciones precedentes, las partes hemos convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** Prestar los servicios técnicos para realizar actividades relacionadas con el funcionamiento del área administrativa de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este contrato y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: Prestar los servicios técnicos para realizar actividades relacionadas con el funcionamiento del área administrativa de la Institución Educativa Gabriel García Márquez. Objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del CONTRATISTA, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000,00) MCTE** los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado en CUATRO (04) CUOTAS iguale por valor UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000) cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, incluida la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a desarrollar las siguientes actividades:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Institución. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CT-14-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ Y ELIZABETH PANIAGUA CUERO

software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. P) El contratista debe aportar las consultas de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 de la persona que preste el servicio a nombre de la Institución Educativa Gabriel García Márquez) El contratista se compromete a conservar un comportamiento ético y profesional durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de establecer relaciones de tipo afectivo-sentimental con los estudiantes vinculados al Institución Educativa Gabriel García Márquez. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a desarrollar las siguientes actividades: a) Apoyar la planificación, ejecución y seguimiento de procesos administrativos y adquisiciones de bienes y servicios. b) Organizar y mantener actualizado el inventario general de la institución. c) Registrar y hacer seguimiento de la información en la plataforma SAR. d) Elaborar informes periódicos sobre inventarios y compras. e) Apoyar la documentación de procesos administrativos de adquisiciones bienes y servicios. f) Acompañar al equipo institucional en la mejora continua de las prácticas administrativas. g) Realizar los ingresos y salidas de los bienes de consumo y devolutivo en la plataforma SAR. h) Plaquetear los bienes devolutivos y controlables de la Institución educativa i) Brindar capacitación básica al personal responsable sobre el uso de la plataforma SAR y la organización de inventarios.

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito para su ejecución el registro presupuestal.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato en un término contado a partir del registro presupuestal y hasta por 4 meses.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la parte afectada.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CT-14-2025 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ Y
ELIZABETH PANIAGUA CUERO**

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA MORATORIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, aplicándose lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará según sea el caso. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por la parte que no cumplió con su obligación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo al presupuesto oficial aprobado para la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000020 del 06 de julio de 2026.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de Yumbo.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) El Certificado de Disponibilidad presupuestal b) Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) La propuesta presentada por el contratista y d) La hoja de vida del contratista.

DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de prestación de servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de Yumbo y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales, la dirección: Cra. 18 G No. 7A-86.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aceptación electrónica

LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ
Rector– IE Gabriel García Márquez

Aceptación electrónica

ELIZABETH PANIAGUA CUERO
C.C. 1118302340

Proyecto: Julián Henao Vallejo- Abogado Contratista